

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2-821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

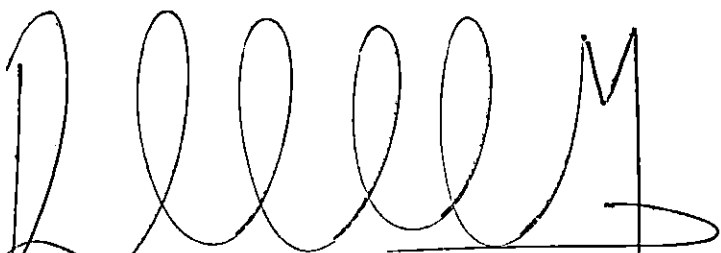
Tres (3) de abril de dos mil veinte (2020)

REF: 11001-40-03-045-2017-01400-00

Revisada la actuación se dispone,

1. Se **ACEPTA** la cesión del crédito hasta concurrencia del valor señalado a folio 69, es decir, \$20.064.779, que el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** hace a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, a quien se tiene como integrante de la parte ejecutante, para todos los efectos legales.
2. Se le reconoce personería jurídica a la sociedad **LONDOÑO & MONTES ASOCIADOS S.A.S.**, como apoderada de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**.
3. Previamente a pronunciarse sobre lo solicitado en el numeral 2 del escrito anteriormente allegado, se **REQUIERE** a la Secretaría para que informe sobre la existencia de dineros consignados a órdenes del Juzgado y para el proceso de la referencia; indíquese, además, quién fue el demandado que sufrió los descuentos.
4. En atención a lo solicitado por uno de los componentes de la parte demandante, por Secretaría requiérase a las entidades bancarias en las que existe constancia de que se radicó el Oficio Circular No. 1679 de 10 de abril de 2019, siempre y cuando no obre respuesta de las mismas dentro del expediente.

Notifíquese,


RIGARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
SECRETARIO